



---

### Sumario

---

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Sanidad

Orden de 22 de septiembre de 2009, por la que se delegan las facultades para actuar como órgano de contratación en la Directora del Área de Salud de La Palma respecto de la contratación de la prestación de diversos servicios sanitarios.

Página 22190

##### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 30 de septiembre de 2009, por la que se conceden subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en organizaciones según el Reglamento EMAS para el ejercicio 2009.

Página 22191

Orden de 30 de septiembre de 2009, por la que se conceden subvenciones para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el medio ambiente para el ejercicio 2009.

Página 22199

##### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 29 de septiembre de 2009, del Director, por la que se dictan instrucciones sobre el contenido de los itinerarios de inserción laboral que se desarrollan en los programas de orientación profesional ejecutados por el Servicio Canario de Empleo.

Página 22205

#### IV. Anuncios

##### Otros anuncios

##### Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de septiembre de 2009, por el que se notifica la Resolución de 18 de junio de 2009, que procede a dar cumplimiento al Auto de 28 de mayo de 2009, de la fase de ejecución nº 172/2007 del procedimiento 1209/2005 del Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria seguido a instancia de D. Jerónimo García San Martín.

Página 22213

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de septiembre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Victoriano Jorge Rosa, de la Resolución de Ejecución de Sentencia recaída en el expediente IU-696/04.

Página 22213

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Comunidad de Propietarios Residencial La Mina II, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente nº RP-90-07 (979/2007-M).

Página 22214

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Consumo.- Anuncio de 28 de septiembre de 2009, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos.

Página 22215

### Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 22217

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2009, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 22219

### Administración Local

#### Ayuntamiento de El Sauzal (Tenerife)

Anuncio de 16 de septiembre de 2009, relativo a la convocatoria y bases para la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General en la plantilla de personal funcionario.

Página 22222

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Sanidad

**1518** *ORDEN de 22 de septiembre de 2009, por la que se delegan las facultades para actuar como órgano de contratación en la Directora del Área de Salud de La Palma respecto de la contratación de la prestación de diversos servicios sanitarios.*

Vista la solicitud elevada por la Directora del Área de Salud de La Palma de delegación de las compe-

tencias para contratar la realización de determinadas pruebas diagnósticas y consultas de especialidades médicas.

Visto el informe de la Dirección General de Programas Asistenciales.

Visto el acuerdo marco suscrito en fecha 6 de agosto de 2007, para la contratación mediante concierto de los servicios de consultas médicas en las siguientes especialidades: ginecología, oftalmología, cirugía ortopédica y traumatología, medicina física y rehabilitación.

Conforme a lo establecido en la cláusula 1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el referido acuerdo marco, los lotes 45 y 46 están integrados por los procesos comprendidos en el grupo I, ginecología, a realizar a los usuarios de las zonas básicas de salud de la isla de La Palma. Estos lotes quedaron desierto en la licitación celebrada para adjudicar el primer concierto para la prestación de los servicios de consultas médicas en las siguientes especialidades: ginecología, oftalmología, cirugía ortopédica y traumatología, medicina física y rehabilitación.

La cláusula 19.1 del referido Pliego dispone que si algún lote quedase desierto o el adjudicatario no pudiera ejecutar todas las necesidades, la Administración podrá proceder a la contratación de su objeto, al margen del acuerdo marco, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación sobre contratación administrativa.

Teniendo en cuenta lo regulado en la Orden de 16 de diciembre de 2008, por la que se establecen las condiciones para proceder a la revisión de precios de determinados conciertos sanitarios vigentes.

Teniendo en cuenta que las facultades para actuar como órgano de contratación que en materia de conciertos las ostenta la Consejera de Sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.c) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y del artículo 14 del Decreto 105/2006, de 20 de julio, por el que se regula la homologación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y por el que se desarrolla el régimen jurídico del concierto sanitario.

Visto que para lograr una mayor eficacia en la gestión de determinadas prestaciones sanitarias se hace necesario delegar la competencia para actuar como órgano de contratación respecto de las mismas en la Directora del Área de Salud de La Palma.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Directora del Área de Salud de La Palma, el ejercicio de las facultades para actuar como órgano de contratación respecto de la contratación de los siguientes servicios:

- Realización de pruebas diagnósticas: mamografías, ecografía y ecodoppler, endoscopias, electromiografía, Holger y densitometría ósea.

- Consultas ginecológicas: atención por procesos, revisión de la mujer sana (detección precoz del cáncer de cervix, cáncer de endometrio, diagnóstico precoz de cáncer de mama).

- Consultas de neurología.

- Consultas de neumología.

- Consultas de cardiología.

- Procedimientos quirúrgicos menores de Cirugía Maxilofacial.

- Tratamiento rehabilitador de Logopedia.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2009.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María Mercedes Roldós Caballero.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1519** *ORDEN de 30 de septiembre de 2009, por la que se conceden subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en organizaciones según el Reglamento EMAS para el ejercicio 2009.*

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 8 de julio de 2009.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Con fecha 26 de agosto de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 170, la Orden de 12 de agosto de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento y establecimiento de sistemas de gestión medioambiental.

2º) Con fecha 24 de abril de 2009, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 78, la Orden de 7 de abril de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se convocan las

subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en organizaciones según el Reglamento EMAS para el ejercicio 2009.

3º) Presentadas las correspondientes solicitudes, se requirió por la Viceconsejera de Medio Ambien-

te la subsanación de la documentación presentada por los solicitantes, concediendo un plazo de 10 días para proceder a la misma.

4º) Las organizaciones que presentaron la solicitud de subvención para el presente ejercicio 2009 se relacionan a continuación:

1	<b>GRUPO ECOPROJECT CANARIAS, S.L.</b>
2	<b>AEROMÉDICA CANARIA, S.L.</b>
3	<b>FUNDACIÓN ATARETACO</b>
4	<b>HOTEL GRAN REY, S.L.</b>
5	<b>UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>
6	<b>PRESTA SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.</b>
7	<b>SANTIAGO SUR, S.L.</b>
8	<b>SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA</b>
9	<b>MADRELAGUA FORESTA, S.L.</b>
10	<b>SERVICIOS PORTUARIOS CANARIOS, S.L.</b>
11	<b>FUNDACIÓN PUERTOS DE LAS PALMAS</b>
12	<b>GEMED CANARIAS, S.L.</b>
13	<b>LORO PARQUE, S.A.</b>
14	<b>INTERRA INGENIERÍA Y RECURSOS, S.L.</b>
15	<b>AUTEIDE, S.A.</b>
16	<b>HOSPITAL ATLÁNTICO TENERIFE, S.L.U.</b>
17	<b>ECO RESORT SAN BLAS, S.L.</b>
18	<b>ACTIVIDADES EL PASEO, S.L.</b>
19	<b>LIMPIEZAS QUESADA, S.L.</b>
20	<b>PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PLAYA FAÑABE, S.L.</b>

21	<b>GAP RURAL, S.L.</b>
22	<b>AUDITORÍAS AMBIENTALES CANARIAS, S.L.</b>
23	<b>FORMACIÓN OCUPACIONAL CANARIA FOCAN, S.L.</b>
24	<b>MERCETA CANARIAS, S.L.( ROYAL TENERIFE COUNTRY CLUB)</b>
25	<b>MERIDIAT CANARIAS, S.L.</b>
26	<b>DIAMOND RESORT GRAN CANARIAS MANAGEMENT, S.L.</b>
27	<b>SUNSET SUR, S.A.</b>
28	<b>CITRONSA CANARIAS, S.L.</b>
29	<b>MERCETA CANARIAS, S.L.(SUNSET VIEW)</b>
30	<b>JARDICAN, S.L.U.</b>
31	<b>FUNDACIÓN CANARIA ICSE</b>
32	<b>ARTES GRÁFICAS DEL ATLÁNTICO, S.A.</b>
33	<b>ICSE, S.A.</b>
34	<b>HOTEL TABURIENTE, S.L.</b>
35	<b>SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.</b>
36	<b>DESARROLLO QUÍMICO EUROPEO, S.L.</b>
37	<b>PANGEA MEDIOAMBIENTE, S.L.</b>
38	<b>FEDERACIÓN INSULAR DE TENIS DE GRAN CANARIA</b>
39	<b>I.E.S. MAJADA MARCIAL</b>
40	<b>GREEN EARTH SOLUCIONES ESPAÑA, S.L.</b>
41	<b>FOREM CANARIAS</b>
42	<b>LANZAROTRANS JOSÉ LUIS RODRIGUEZ, S.L.</b>

5º) Con fecha 8 de julio de 2009 se reúne la Comisión de Valoración a efectos de formular la pertinente propuesta de concesión de subvenciones.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva en los términos del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segunda.- La valoración de las solicitudes de subvenciones se ha realizado, de conformidad con la base duodécima del anexo de la Orden de 12 de agosto de 2008, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Baremo para la concesión de las subvenciones:

A.- Si la subvención que se solicita es para:

a) Primera Verificación Ambiental: 20 puntos.

b) Renovación de verificación ambiental o validación anual: 10 puntos.

B.- Si la organización tiene certificado un sistema de gestión medioambiental según la norma ISO 14001, en el centro que se verifica, anterior al año 2004: 10 puntos.

C.- Según la antigüedad de las instalaciones del centro que se verifica:

a) Si son superiores a los 20 años: 20 puntos.

b) Si están entre los 20 y los 15 años: 15 puntos.

c) Si están entre los 15 y los 10 años: 10 puntos.

d) Si están entre los 10 y los 5 años: 5 puntos.

e) Si son inferiores a los 5 años: 1 punto.

D.- Según el interés socioeconómico:

a) Si el beneficiario es una organización jurídica privada: 20 puntos en todo caso.

b) Si el beneficiario es una empresa jurídica privada de tamaño:

- Mediana: 5 puntos.

- Pequeña: 10 puntos.

- Microempresa: 15 puntos.

c) Si el beneficiario está ubicado en una isla no capitalina: 5 puntos.

d) Si el beneficiario da ocupación a trabajadores con minusvalía en porcentaje de al menos un 2% de la respectiva plantilla: 5 puntos.

e) Si el beneficiario tiene a más del 50% de los trabajadores de su plantilla fijos: 5 puntos.

f) Si el beneficiario es una asociación sin ánimo de lucro o fundación inscrita en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica: 15 puntos.

2. Cada criterio no documentado es valorado con 0 puntos, a excepción del criterio de antigüedad que, por definición del propio sistema de gestión medioambiental, necesita de al menos un año para que éste se implante y sea operativo, valorándose con un punto.

3. Conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124/36, de 20.5.03), se interpreta:

- Por mediana empresa, aquella que emplee a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, que sea una empresa autónoma.

- Por pequeña empresa, aquella que emplee a menos de 50 personas, cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 10 millones de euros, que sea una empresa autónoma.

- Por microempresa, aquella que cuente con menos de 10 empleados, cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros, que sea una empresa autónoma.

A estos efectos, por empresa autónoma se entenderá la definición contenida en el artículo 3 de la citada Recomendación 2003/361/CE.

4. En caso de igualdad de puntuación, se establece un orden para recibir la subvención, primando la primera verificación sobre las siguientes y ésta sobre la validación anual, la PYME sobre la no PYME, y dentro de ellas, la pequeña empresa sobre la mediana y la microempresa sobre la pequeña empresa, y las organizaciones jurídicas privadas sobre las públicas.

La Administración, no obstante, puede en todos los casos libremente contrastar, valorar y apreciar los datos aportados por los solicitantes, a fin de asegurar su fiabilidad, sin perjuicio de los efectos que se puedan derivar de la falsificación de documentos con arreglo a la normativa vigente.

Tercera.- La base decimocuarta de las bases generales recogidas en el anexo de la citada Orden de 12 de agosto de 2008, establece que las presentes subvenciones serán resueltas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Ello en concordancia con el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, reunida con fecha 8 de julio de 2009 la Comisión de Valoración dispuesta en la base undécima de la Orden Departamental de 12 de agosto de 2008, evaluadas las solicitudes de subvención presentadas, y vista el acta de la reunión, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en organizaciones según el Reglamento EMAS para el ejercicio 2009, a las entidades beneficiarias y por las cuantías que se indican en el anexo I de la presente Orden, cuyo importe total suma la cantidad de ciento cincuenta mil doscientos treinta y dos (150.232,00) euros.

Segundo.- Del total de solicitudes presentadas, las que se enumeran a continuación no se han tenido en cuenta a la hora de realizar la valoración del reparto de los fondos destinados a la subvención:

- Hotel Taburiente, S.L.
- Servicios Antiplagas de Canarias, S.L.
- Desarrollo Químico Europeo, S.L.

- I.E.S. Majada Marcial.

- Forem Canarias.

- Lanzarotrans José Luis Rodríguez, S.L. (en este caso el desistimiento se refiere sólo a la subvención de los gastos de verificación, siendo conforme a las bases de la convocatoria la documentación presentada para la subvención de los gastos de implantación).

En todos estos casos se ha tenido por desistidos a los solicitantes de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que la documentación presentada no cumplía con los requisitos exigidos en la base octava del anexo de la Orden de 12 de agosto de 2008, y la misma no ha sido subsanada tras el oportuno requerimiento de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Tercero.- Esta subvención se concede de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Aplicación presupuestaria: 12.09.442F. 770.00 P.I./L.A. 02712103 "Subvenciones Empresas Ecoeficientes".

B) Aceptación: para que esta concesión sea efectiva es necesaria la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

C) Plazo para realizar la auditoría de verificación o validación medioambiental y justificación de su ejecución: concedida y aceptada la subvención, el beneficiario dispondrá de plazo hasta el día 10 de diciembre de 2009 inclusive para realizar la auditoría de la verificación o validación ambiental, justificando su ejecución como fecha límite el 30 de marzo de 2010. La subvención concedida se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de adhesión al Registro EMAS y la declaración ambiental validada por el verificador, o

- Solicitud de renovación en el Registro EMAS y la declaración anual validada por el verificador o verificación de renovación en su caso.

D) Forma de abono: una vez se acepte la subvención por la empresa beneficiaria, ésta se hará efectiva previa justificación de haber realizado la actividad prevista, mediante la presentación de la fotocopia de las facturas del verificador medio-

ambiental y original para su cotejo y de la fotocopia de las facturas de los gastos de implantación del sistema y originales para su cotejo, bajo la modalidad de cuenta justificativa y se acompañará de la documentación requerida en la base decimosexta de la Orden de 12 de agosto de 2008, debiéndose presentar las citadas facturas como máximo el día 17 de diciembre de 2009.

E) Obligaciones del beneficiario:

1. Solicitar la adhesión al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).

2. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

3. Realizar y acreditar la realización del procedimiento de verificación medioambiental del sistema de gestión medioambiental establecido o la validación anual de la declaración medioambiental según proceda.

4. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos y de la inversión financiada por el beneficiario en la actividad o conducta subvencionada.

5. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

6. Comunicar al Órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Comunicar al Órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma por cualquier Ente público o Administración, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Facilitar toda la información que les sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

9. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en

que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos al proyecto, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de la cantidad o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones.

10. Acreditar, con anterioridad al abono de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos según lo establecido en la base vigésima.

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores regirá con carácter general lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cuarto.- Notificar la presente Orden a los interesados.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

## ANEXO I

## CANTIDADES ASIGNADAS A CADA CENTRO (PRIMERA Y SEGUNDA FASE Y TOTAL)

EMPRESA O CENTRO	% de puntuación por centro u organización	Cantidad que corresponde por verificación/validación en función de los puntos obtenidos	% Subvencionado por organización o centro de la actividad de verificación/validación	Cantidad que corresponde por implantación en función de los puntos obtenidos	% Subvencionado por organización o centro de la actividad de implantación	Cantidad total a subvencionar a cada organización o centro
CITRONSA CANARIAS, S.L.	3,83	1.644,75 €	100,00%	990,00 €	75,00%	2.634,75 €
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	3,58	3.075,00 €	100,00%	365,25 €	75,00%	3.440,25 €
HOSPITAL ATLANTICO TENERIFE, S.L.U.	3,58	2.565,00 €	100,00%	- €	0,00%	2.565,00 €
FUNDACIÓN PUERTOS DE LAS PALMAS	3,37	1.419,17 €	100,00%	2.160,00 €	75,00%	3.579,17 €
FEDERACIÓN INSULAR DE TENIS DE GRAN CANARIA	3,37	3.500,00 €	100,00%	8.625,00 €	75,00%	12.125,00 €
HOTEL GRAN REY, S.L.	3,32	1.531,20 €	100,00%	- €	0,00%	1.531,20 €
LIMPIEZAS QUESADA, S.L.	3,32	5.100,00 €	100,00%	4.725,00 €	75,00%	9.825,00 €
MERIDIAT CANARIAS, S.L.	3,32	1.644,75 €	100,00%	990,00 €	75,00%	2.634,75 €
ARTES GRÁFICAS DEL ATLÁNTICO, S.A.	3,32	1.650,00 €	100,00%	- €	0,00%	1.650,00 €
FUNDACION ATARETACO	3,12	1.487,20 €	100,00%	- €	0,00%	1.487,20 €
LORO PARQUE, S.A.	3,07	772,50 €	100,00%	17.319,99 €	75,00%	18.092,49 €
FORMACION OCUPACIONAL CANARIA FOCAN, S.L.	3,07	3.165,00 €	100,00%	5.850,00 €	75,00%	9.015,00 €
AUDITORIAS AMBIENTALES CANARIAS, S.L.	2,86	541,91 €	100,00%	1.012,50 €	75,00%	1.554,41 €
FUNDACION CANARIA ICSE, S.L.	2,86	2.565,00 €	100,00%	- €	0,00%	2.565,00 €
SANTIAGO SUR, S.L.	2,81	2.433,60 €	100,00%	585,00 €	75,00%	3.018,60 €
GRUPO ECOPROJECT CANARIAS, S.L.	2,61	1.425,00 €	100,00%	- €	0,00%	1.425,00 €
GEMED CANARIAS, S.L.	2,61	2.450,00 €	100,00%	- €	0,00%	2.450,00 €
INTERRA INGENIERIA Y RECURSOS, S.L.	2,61	1.225,00 €	100,00%	- €	0,00%	1.225,00 €
AUTEIDE, S.A.	2,61	3.996,00 €	100,00%	7.125,00 €	75,00%	11.121,00 €
MERCETA CANARIAS, S.L.( ROYAL TENERIFE COUNTRY CLUB)	2,61	1.644,75 €	100,00%	990,00 €	75,00%	2.634,75 €
DIAMOND RESORT GRAN CANARIAS MANAGEMENT, S.L.	2,61	1.644,75 €	100,00%	990,00 €	75,00%	2.634,75 €
SUNSET SUR, S.A.	2,61	1.211,80 €	100,00%	990,00 €	75,00%	2.201,80 €
MERCETA CANARIAS, S.L.(SUNSET VIEW)	2,61	1.211,80 €	100,00%	990,00 €	75,00%	2.201,80 €

EMPRESA O CENTRO	% de puntuación por centro u organización	Cantidad que corresponde por verificación/validación en función de los puntos obtenidos	% Subvencionado por organización o centro de la actividad/validación	Cantidad que corresponde por implantación en función de los puntos obtenidos	% Subvencionado por organización o centro de la actividad de implantación	Cantidad total a subvencionar a cada organización o centro
GREEN EARTH SOLUTIONS ESPAÑA, S.L.	2,61	3.175,00 €	100,00%	13.875,00 €	75,00%	17.050,00 €
PRESTA SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	2,35	1.325,00 €	100,00%	- €	0,00%	1.325,00 €
ACTIVIDADES EL PASEO, S.L.	2,35	3.581,82 €	100,00%	- €	0,00%	3.581,82 €
GAP RURAL, S.L.	2,35	800,00 €	100,00%	- €	0,00%	800,00 €
JARDICAN, S.L.U.	2,35	1.820,00 €	100,00%	741,87 €	75,00%	2.561,87 €
LANZAROTRANS JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, S.L.	2,35	- €	0,00%	3.074,53 €	28,46%	3.074,53 €
PANGEA MEDIOAMBIENTE, S.L.	2,30	1.661,11 €	100,00%	- €	0,00%	1.661,11 €
AEROMÉDICA CANARIA, S.L.	2,10	3.323,00 €	100,00%	- €	0,00%	3.323,00 €
MADRELAGUA FORESTA, S.L.	2,10	2.444,00 €	100,00%	- €	0,00%	2.444,00 €
ECO RESORT SAN BLAS, S.L.	2,10	4.000,00 €	100,00%	- €	0,00%	4.000,00 €
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PLAYA FAÑABE, S.L.	2,10	1.470,00 €	100,00%	- €	0,00%	1.470,00 €
ICSE, S.A.	2,10	2.565,00 €	100,00%	- €	0,00%	2.565,00 €
SERVICIOS PORTUARIOS CANARIOS, S.L.	1,84	3.545,00 €	100,00%	- €	0,00%	3.545,00 €
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1,33	1.218,75 €	75,00%	- €	0,00%	1.218,75 €
<b>TOTAL</b>		<b>78.832,86 €</b>		<b>71.399,14 €</b>		<b>150.232,00 €</b>

**Dotación económica que queda para la 2ª fase** 71.399,14 €

**Total dotación económica repartida** 150.232,00 €

**Dotación económica sin repartir** - €

**1520** *ORDEN de 30 de septiembre de 2009, por la que se conceden subvenciones para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el medio ambiente para el ejercicio 2009.*

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 8 de julio de 2009.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Con fecha 26 de agosto de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 170, la Orden de 12 de agosto de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias

para la concesión de subvenciones para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el medio ambiente.

2º) El 24 de abril de 2009, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 78, la Orden de 7 de abril de 2009, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el medio ambiente para el ejercicio 2009.

3º) Presentadas las correspondientes solicitudes, se requirió por la Viceconsejera de Medio Ambiente la subsanación de la documentación presentada por los solicitantes, concediendo un plazo de 10 días para proceder a la misma.

4º) Las organizaciones que presentaron la solicitud de subvención para el presente ejercicio 2009 se relacionan a continuación:

1	<b>BODEGA VEGA DE YUCO, S.A.T.</b>
2	<b>E-HUMAN TECH, S.L.</b>
3	<b>SONILAN, S.L.</b>
4	<b>J.A. VERDI, S.L.</b>
5	<b>C.B. ROSMAT TENERIFE</b>
6	<b>AIR LLAMA UNIVERSAL, S.L.</b>
7	<b>SALÓN DE ESTÉTICA GLORIA (GLORIA LOZANO RODRÍGUEZ)</b>
8	<b>CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.</b>
9	<b>LABORATORIO DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA, S.L.</b>
10	<b>RURALTEN, S.L.</b>
11	<b>FUNDACIÓN ATARETACO</b>
12	<b>LABORSORD, S.L.</b>
13	<b>SEAWEED CANARIAS, S.L.</b>
14	<b>PRODUCTOS TINERFEÑOS, S.A.</b>
15	<b>INDUSTRIAS DE LA PINTURA, S.L.</b>

16	<b>PAPELERA DE CANARIAS, S.A.</b>
17	<b>MANUEL PEDRO MARTÍN DÍAZ</b>
18	<b>TERCLIMA CANARIAS, S.L.</b>
19	<b>ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER DE CANARIAS</b>
20	<b>FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.</b>
21	<b>SELIMCA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANARIOS, S.L.</b>
22	<b>PAPSTAR CANARIAS, S.L.</b>
23	<b>PLAZAPAIN, S.A.</b>
24	<b>TOURIST OFFICE &amp; TRAVEL, S.L.</b>
25	<b>PREFABRICADOS MARTIN BRITO, S.L.</b>
26	<b>CUMI 2000, S.L.</b>
27	<b>LANZAROTE A CABALLO (DIA LIBRE, S.L.)</b>
28	<b>DESARROLLO QUÍMICO EUROPEO, S.L.</b>
29	<b>PLASTICOS TINERFE, S.A.</b>
30	<b>JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ SANTOS</b>
31	<b>MIGUEL ROMERO HERNÁNDEZ</b>
32	<b>BOUTIQUE DEL PAN LOS SALINEROS</b>
33	<b>FUERSOL INSTALACIONES, S.L.</b>
34	<b>C.B. APARTAMENTOS ADJOVIMAR</b>
35	<b>J.T. INTERNATIONAL</b>
36	<b>TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.U.</b>
37	<b>RAÚL ALBERTO FERRERO</b>
38	<b>HEREDEROS DE ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ</b>
39	<b>MUEBLES DE COCINA FAGOSA, S.L.</b>
40	<b>TALLER JOSÉ GERARDO DAMAS PINEDA</b>
41	<b>MÁQUINAS OPEIN, S.L.</b>
42	<b>LANZAROTRANS JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, S.L.</b>

5º) Con fecha 8 de julio de 2009 se reúne la Comisión de Valoración a efectos de formular la pertinente propuesta de concesión de subvenciones.

6º) Posteriormente, el 29 de julio, ante la recepción de nueva documentación en plazo y forma, se reúne de nuevo la Comisión de Valoración a efectos de formular la pertinente propuesta de concesión de subvenciones.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva en los términos del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segunda.- La valoración de las solicitudes de subvenciones se ha realizado, de conformidad con la base duodécima del anexo de la Orden de 12 de agosto de 2008, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1. Para la concesión de las subvenciones:

A.- Si la organización tiene certificado un sistema de gestión medioambiental en el marco del Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) o en el marco de la norma UNE-EN ISO 14001:2004: 25 puntos.

##### B.- Según el interés socioeconómico:

a) Si el beneficiario es una empresa jurídica privada de tamaño:

- Mediana: 10 puntos.

- Pequeña: 15 puntos.

- Microempresa: 25 puntos.

b) Si el beneficiario está ubicado en una isla no capitalina: 15 puntos.

c) Si el beneficiario da ocupación a trabajadores con minusvalía en porcentaje de al menos un 2% de la respectiva plantilla: 5 puntos.

d) Si el beneficiario tiene a más del 50% de los trabajadores de su plantilla fijos: 5 puntos.

2. Cada criterio no documentado es valorado con 0 puntos.

3. Se considera pequeña y mediana empresa (PYME) la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124/36, de 20.5.03).

4. En caso de igualdad de puntuación, se establece un orden para recibir la subvención, primando la PYME sobre la no PYME, y dentro de ellas, la pequeña empresa sobre la mediana y la microempresa sobre la pequeña empresa.

5. Conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124/36, de 20.5.03), se interpreta:

- Por mediana empresa, aquella que emplee a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, que sea una empresa autónoma.

- Por pequeña empresa, aquella que emplee a menos de 50 personas, cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 10 millones de euros, que sea una empresa autónoma.

- Por microempresa, aquella que cuente con menos de 10 empleados, cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros, que sea una empresa autónoma.

A estos efectos, por empresa autónoma se entiende la definición contenida en el artículo 3 de la citada Recomendación 2003/361/CE.

La Administración, no obstante, puede en todos los casos libremente contrastar, valorar y apreciar los datos aportados por los solicitantes, a fin de asegurar su fiabilidad, sin perjuicio de los efectos que se puedan derivar de la falsificación de documentos con arreglo a la normativa vigente.

Tercera.- La base decimocuarta de las bases generales recogidas en el anexo de la citada Orden de 12 de agosto de 2008, establece que las presentes subvenciones serán resueltas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Ello en concordancia con el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos

competentes para conceder ayudas y subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Por tanto, reunida con fechas 8 de julio y 29 de julio de 2009 la Comisión de Valoración dispuesta en la base undécima de la Orden Departamental de 12 de agosto de 2008, evaluadas las solicitudes de subvención presentadas, y vistas las actas de las reuniones, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder subvenciones para el fomento de la utilización de productos y procesos de pro-

ducción que respeten el medio ambiente para el ejercicio 2009, a las entidades beneficiarias y por las cuantías que se indican en el anexo I de la presente Orden, cuyo importe total suma la cantidad de 281.814,49 euros.

Segundo.- Del total de solicitudes presentadas las que se enumeran a continuación no se han tenido en cuenta a la hora de realizar la valoración del reparto de los fondos destinados a la subvención:

a) Por desistimiento, ya que la documentación presentada no cumplía con los requisitos exigidos en la base octava del anexo de la Orden de 12 de agosto de 2008, y la misma no ha sido subsanada tras el requerimiento de esta Viceconsejería de Medio Ambiente.

<b>PLAZAPAIN, S.A.</b>
<b>CUMI 2000, S.L.</b>
<b>DESARROLLO QUÍMICO EUROPEO, S.L.</b>
<b>PLASTICOS TINERFE, S.A.</b>
<b>JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ SANTOS</b>
<b>MIGUEL ROMERO HERNÁNDEZ</b>
<b>BOUTIQUE DEL PAN LOS SALINEROS</b>
<b>FUERSOL INSTALACIONES, S.L.</b>
<b>J.T. INTERNATIONAL</b>
<b>TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.U.</b>
<b>RAÚL ALBERTO FERRERO</b>
<b>HEREDEROS DE ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ</b>
<b>MUEBLES DE COCINA FAGOSA, S.L.</b>
<b>TALLER JOSÉ GERARDO DAMAS PINEDA</b>
<b>MÁQUINAS OPEIN, S.L.</b>
<b>LANZAROTE A CABALLO (DÍA LIBRE, S.L.)</b>

b) Porque la actuación y los gastos, derivados de la misma, para los que se solicita la subvención incumplen lo establecido en las bases quinta y sexta del

anexo de la Orden de 12 de agosto de 2008, y la misma no ha sido subsanada tras el requerimiento de esta Viceconsejería de Medio Ambiente:

LANZAROTRANS JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, S.L.

Tercero.- Esta subvención se concede de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Aplicación presupuestaria: 12.09.442F 780.00 P.I./L.A. 08712106 "Subv. Implant. Tecnol. Limpias Prev. Contaminac. E Implantación Sist. Gestión Medioambiental".

B) Aceptación: para que esta concesión sea efectiva es necesaria la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

C) Plazo para realizar la actividad o inversión y justificación de su ejecución: concedida y aceptada la subvención, el beneficiario dispondrá de plazo hasta el día 10 de diciembre de 2009 inclusive para realizar la actividad o la inversión objeto de la subvención.

D) Forma de abono: una vez se acepte la subvención por la empresa beneficiaria, ésta se hará efectiva previa justificación de haber realizado la actividad prevista, mediante la presentación de original de las facturas de los gastos efectivamente pagados, y se acompañará de la documentación requerida en la base decimoséptima de la Orden de 12 de agosto de 2008, debiéndose presentar las citadas facturas como máximo el día 17 de diciembre de 2009.

E) Obligaciones del beneficiario: los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores regirá con carácter general lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cuarto.- Notificar la presente Orden a los interesados.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

## ANEXO I

## Cantidades asignadas a cada empresa

EMPRESA O CENTRO	% de puntuación por centro u organización	INVERSIÓN	
		Previsión de gastos	Corresponde como máximo**
BODEGA VEGA DE YUCO, S.A.T.	7,03	25.200,00 €	18.000,00 €
E-HUMAN TECH, S.L.	7,03	3.600,00 €	2.700,00 €
PREFABRICADOS MARTÍN BRITO, S.L.	7,03	24.250,00 €	18.000,00 €
TOURIST OFFICE & TRAVEL, S.L.	7,03	3.600,00 €	2.700,00 €
SONILAN, S.L.	6,25	22.786,00 €	17.089,50 €
C.B. APARTAMENTOS ADJOVIMAR	6,25	20.517,00 €	14.361,90 €
J.A. VERDI, S.L.	4,69	29.180,00 €	18.000,00 €
C.B. ROSMAT TENERIFE	4,69	5.100,00 €	3.825,00 €
AIR LLAMA UNIVERSAL, S.L.	4,69	12.000,00 €	9.000,00 €
SALÓN DE ESTÉTICA GLORIA (GLORIA LOZANO RODRÍGUEZ)	3,91	3.100,00 €	2.325,00 €
CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.	3,91	12.000,00 €	9.000,00 €
LABORATORIO DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA, S.L.	3,91	6.500,00 €	4.875,00 €
RURALTEN, S.L.	3,91	22.296,88 €	16.722,66 €
FUNDACIÓN ATARETACO	3,13	24.690,47 €	18.000,00 €
LABORSORD, S.L.	3,13	1.465,60 €	1.087,14 €
SEAWEEED CANARIAS, S.L.	3,13	19.400,00 €	14.550,00 €
PRODUCTOS TINERFEÑOS, S.A.	3,13	24.236,21 €	18.000,00 €
INDUSTRIAS DE LA PINTURA, S.L.	3,13	236.037,00 €	18.000,00 €

EMPRESA O CENTRO	% de puntuación por centro u organización	INVERSIÓN	
		Previsión de gastos	Corresponde como máximo**
PAPELERA DE CANARIAS, S.A.	2,34	1.440,00 €	1.080,00 €
MANUEL PEDRO MARTÍN DÍAZ	2,34	32.167,00 €	18.000,00 €
TERCLIMA CANARIAS, S.L.	2,34	19.731,05 €	14.798,29 €
ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER DE CANARIAS	2,34	11.600,00 €	8.700,00 €
FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.	1,56	24.000,00 €	18.000,00 €
SELMCA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANARIOS, S.L.	1,56	9.000,00 €	6.750,00 €
PAPSTAR CANARIAS, S.L.	1,56	11.000,00 €	8.250,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>281.814,49 €</b>

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1521** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 29 de septiembre de 2009, del Director, por la que se dictan instrucciones sobre el contenido de los itinerarios de inserción laboral que se desarrollan en los programas de orientación profesional ejecutados por el Servicio Canario de Empleo.*

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en su artículo 20 establece que “La intermediación laboral tiene como finalidad proporcionar a los trabajadores un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades”. Asimismo, en su artículo 25 se establece que “Los programas y medidas que integren las políticas activas de empleo se orientarán y se ordenarán por su correspondiente norma reguladora, mediante actuaciones que persigan los siguientes objetivos:

- a) Informar y orientar hacia la búsqueda activa de empleo.
- b) Desarrollar programas de formación profesional ocupacional y continua y cualificar para el trabajo.
- c) Facilitar la práctica profesional.
- d) Crear y fomentar el empleo, especialmente el estable y de calidad.
- e) Fomentar el autoempleo, la economía social y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- f) Promover la creación de actividad que genere empleo.
- g) Facilitar la movilidad geográfica.
- h) Promover políticas destinadas a inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Como instrumento idóneo para el desarrollo de las políticas de formación y empleo figuran los servicios de intermediación, colocación y orientación, como

medio para mejorar la posición de los demandantes de empleo en el mercado de trabajo. Tales servicios son prestados por el Servicio Canario de Empleo tanto con medios propios, a través de su red de Oficinas de Empleo, como a través de la implicación de entidades colaboradoras que, por afinidad o coincidencia de intereses, conocen y actúan cerca de los demandantes de empleo, a las que se subvenciona la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, constituyendo un objetivo estratégico del Servicio Canario de Empleo la reestructuración del sistema de orientación, a fin de integrar esos servicios bajo la coordinación del Servicio con el objetivo de diseñar el itinerario laboral individual de cada desempleado o empleado con necesidad de mejora de empleo, realizando un diagnóstico lo más preciso posible de las necesidades individuales de los demandantes de empleo y un estrecho seguimiento a lo largo del período en que están inscritos en sus servicios.

La Estrategia de Empleo en Canarias, 2008-2013, aprobada en Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2008, en su apartado de "Diseño e instrumentos de gestión de la Estrategia del Gobierno de Canarias en materia de empleo", dice textualmente que "Es oportuno, pues, establecer medidas dirigidas de manera especial a determinados colectivos para los que se han identificado las causas que dificultan su inserción laboral y, desde esta perspectiva conceptual, lo que pretende el III Plan Integral de Empleo de Canarias es que, delimitados por el Plan los residentes en Canarias como un colectivo preferente, sobre él deben realizarse acciones concretas, con objetivos correctores definidos. De lo que se trata es de adoptar metodologías adaptadas a las peculiaridades y circunstancias de ese colectivo que nos permitan articular medidas que favorezcan su integración laboral, ayudando a remover los obstáculos que actualmente existen para la plena integración de los residentes en Canarias en el mercado de trabajo y su permanencia en el mismo".

También, en el objetivo estratégico nº 10 de dicha Estrategia -"Mejora del acceso al empleo de determinados colectivos con especiales dificultades. Políticas de empleo vinculadas a la igualdad de oportunidades"-, en su apartado 10.1 -"Mejora de la empleabilidad de la población activa menos cualificada y de los colectivos ausentes del mercado de trabajo"-, se establece que "Respecto de este sector de población es necesario garantizarles la adquisición de las cualificaciones que les garanticen su inserción y permanencia en el mercado laboral y favorecer la incorporación al mismo de quienes están como inactivos".

La Estrategia de Empleo en Canarias 2008-2013 señala a la orientación como complemento del principio de especialización, por lo que el desarrollo de proyectos ha de adaptarse a las necesidades de cada colectivo, orientados a la superación de problemas concretos. Además señala que la orientación profesional "repre-

senta el punto de relación entre el Servicio Canario de Empleo y otros sistemas de actuación pública sobre colectivos colindantes en el ámbito educativo, social, ayuda al empleo de carácter municipal, etc. o privada: asociaciones especializadas en colectivos. Su condición de actuación individualizada, debe permitir trabajar sobre un currículum único para cada ciudadano, una vez que se incorpora a la población activa, acumulando sucesivamente todos los aspectos relevantes de su vida laboral: intereses profesionales, formación, experiencia laboral, etc. Este dni profesional debe comenzar a construirse desde la orientación en el ámbito educativo, y ser asumido posteriormente por la orientación laboral, configurando un continuum de atención personalizada que permita al ciudadano el seguimiento coherente de su vida profesional, a partir de la entrevista y propuesta de acciones, y también el punto de continuidad, a través del seguimiento de entrevistas sucesivas. Su correcta integración permitirá optimizar acciones futuras (con especial atención a la formación profesional) al calificar la idoneidad de estas acciones para cada usuario, sirviendo de preselección implícita o explícita. El sistema de orientación integrado facilitará también información relativa a las mayores o menores oportunidades de empleo, a las competencias requeridas por las empresas, etc.

Este sistema de orientación integrado es la primera acción de empleabilidad y un eficaz recurso para reorientar la carrera profesional hacia donde existan mayores y mejores oportunidades de empleo. Podrá, además, dar a conocer nuevas profesiones, contribuir al fomento del espíritu emprendedor y detectar problemas de integración social y profesional, permitiendo realizar acciones preventivas del abandono escolar y, en último término, del desempleo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente Resolución se dicta al amparo de la posibilidad expresamente establecida en el artículo 3.1.B).1.e) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28.4.03), que establece como función de este organismo "... Ofertar servicios de orientación y apoyo a las personas desempleadas y ocupadas facilitándoles la inserción laboral y la mejora ocupacional, agilizando y optimizando una orientación lo más personalizada posible".

Segundo.- El órgano competente para dictar la presente Resolución es el Director del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, apartados a) y d), de la citada Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

A través de la presente Resolución se regula el contenido de los itinerarios de inserción laboral en el marco del cual deben desarrollarse los programas de orientación profesional ejecutados por el Servicio Canario de Empleo o por sus entidades colaboradoras.

En su virtud,

### R E S U E L V O:

#### Primero.- Itinerario de inserción laboral.

1. Bajo la denominación de itinerario de inserción laboral se comprende la definición, realización y seguimiento de una secuencia concatenada de acciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de un desempleado para conseguir su inserción laboral y social.

En el anexo I a la presente Resolución se expresa el esquema del desarrollo del itinerario de inserción laboral.

El Programa de itinerarios de inserción laboral forma parte del eje de actuación de los Programas para la Inserción Laboral del Servicio Canario de Empleo pudiendo figurar entre las acciones comprendidas en un itinerario de inserción laboral tanto acciones realizadas por programas del Servicio Canario de Empleo como por otros organismos u organizaciones, dirigidas a informar al participante en el mismo, orientarle, asesorarle, formarle o proporcionarle experiencia laboral. Cada itinerario podrá comprender una o varias de las acciones citadas.

2. Los itinerarios de inserción laboral a que se refiere la presente Resolución son personalizados, por cuanto el proceso de orientación-formación-inserción se adapta a las características personales de cada desempleado, acordándose entre él y el técnico del Servicio Canario de Empleo las actuaciones a realizar para superar las limitaciones que obstaculizan su acceso efectivo al mercado de trabajo.

#### Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de un itinerario de inserción laboral aquellas personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo.

2. La participación en un itinerario de inserción laboral es voluntaria y exige, una vez se ha consensuado la propuesta de itinerario, la firma del Acuerdo de Empleo Personalizado por parte del orientador laboral y el usuario, en el que quedan especificados los objetivos básicos que se van a trabajar en el itinerario y las acciones que para conseguirlos el demandante se compromete a realizar, comprometiéndose el orientador a acompañar y facilitar al demandante toda la información que tenga disponible relativa a cualquier aspecto relacionado con el proceso.

El modelo de Acuerdo de Empleo Personalizado se incorpora como anexo II a la presente Resolución.

3. Dada la limitación de los medios disponibles para desarrollar de manera eficiente los itinerarios de inserción laboral, se determinan como prioritarias, en orden a la incorporación a los mismos, aquellas personas con voluntad de trabajar que se encuentran con una di-

ficultad añadida, además del desempleo, como consecuencia de su carencia de competencias personales o profesionales o se encuadren en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Los jóvenes menores de treinta años.
- b) Las mujeres.
- c) Los desempleados de larga duración.
- d) Los desempleados mayores de cuarenta y cinco años.
- e) Los desempleados con discapacidad.
- f) Los inmigrantes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- g) Los desempleados en situación de riesgo de exclusión.
- h) Otros colectivos que puedan establecerse en el marco de la Estrategia Europea por el Empleo o en programas temporales de protección por desempleo e inserción.

#### Tercero.- Incorporación al Programa de itinerarios de inserción laboral.

1. El Programa de itinerarios de inserción laboral es uno de los que desarrolla el Servicio Canario de Empleo al que se podrán incorporar los desempleados presentando la correspondiente solicitud ante las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo, también lo podrán hacer por invitación formulada por el propio Servicio por considerarle idóneo para su incorporación al Programa.

Los desempleados perceptores de la Renta Canaria de Inserción se incorporarán a un itinerario de inserción laboral en los términos previstos en el Convenio suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Los desempleados perceptores de la prestación extraordinaria por desempleo se incorporarán al Programa como consecuencia del compromiso firmado en el momento de solicitud de la prestación, que surtirá efectos cuando sea reconocido su derecho a la misma por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Para quienes se inscriban como demandantes de empleo con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, la inscripción se configura como la fase previa para la incorporación al Programa de itinerarios de inserción laboral.

La inscripción en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo irá acompañada de la presentación al inscrito de los servicios y programas disponibles para el mismo en el Servicio Canario de Empleo.

A la inscripción como demandante de empleo continuará el desarrollo de una orientación de primer nivel dirigida a aquellas personas susceptibles de iniciar un itinerario de inserción laboral. A través de la orientación de primer nivel se conocerán y detectarán las necesidades y expectativas del inscrito como demandante de empleo, recogiendo y analizándose los datos curriculares y de disponibilidad del mismo, valorando su situación ante el empleo y definiendo su objetivo profesional.

3. Quienes ya figurando como inscritos como demandantes de empleo a la entrada en vigor de la presente Resolución soliciten su incorporación al Programa de itinerarios de inserción laboral serán citados a fin de desarrollar con los mismos las actuaciones previstas en el apartado anterior.

4. Caso de que se considere por el Servicio Canario de Empleo no procedente que el desempleado participe en el Programa de itinerarios de inserción laboral se propondrá al mismo su incorporación a otro de los recursos desarrollados por el Servicio o su derivación a recursos del sistema educativo o de servicios sociales a fin de dar adecuada respuesta a las necesidades que presente el ciudadano.

#### Cuarto.- Diseño del itinerario de inserción laboral.

1. Una vez que el desempleado sea clasificado como idóneo para incorporarse al programa de itinerarios de inserción laboral y asumida por él mismo su participación en el programa, se procederá al diseño de su itinerario de inserción laboral.

El itinerario es personalizado, por lo que el contenido concreto de cada uno de ellos será el resultado del acuerdo que a tal efecto se alcance entre el gestor del itinerario y el desempleado acerca de los programas, servicios y actividades ofertados por el Servicio Canario de Empleo y los entes cooperadores y colaboradores de éste en los que deba participar el desempleado.

2. El contenido del itinerario personalizado se recogerá en el Acuerdo de Empleo Personalizado, ajustado al Modelo que se incorpora como anexo II, comprometiéndose el desempleado con la firma del mismo a participar activamente en todas y cada una de las acciones acordadas y el Servicio Canario de Empleo a poner las mismas a disposición del desempleado.

Un itinerario de inserción laboral puede combinar acciones de diversa naturaleza, como lo pueden ser de información, de orientación, de asesoramiento, de formación, así como cualquier otra que por el gestor del itinerario se considere idónea para alcanzar la inserción laboral.

Sin ánimo de exhaustividad, se citan como acciones susceptibles de integrar un itinerario de inserción

laboral, las de atención directa prestadas a través de los siguientes servicios de orientación:

- Orientación en sesiones de contacto individual presencial con el usuario que se presten dentro de un itinerario de inserción laboral.

- Contacto telefónico o por correo electrónico de orientación con el usuario debidamente registrado.

- Orientación en sesiones grupales presenciales, siempre que los demandantes hayan sido derivados a dichas sesiones según los procedimientos establecidos por el Servicio Canario de Empleo.

- Acciones de apoyo, seguimiento y búsqueda de recursos siempre con la colaboración directa y presencial del usuario.

Asimismo se podrá establecer la participación del desempleado en alguno o algunos de los siguientes programas:

- Programas de inserción a través del empleo.
- Programas de acompañamiento a la inserción.
- Convenios con Corporaciones Locales y Administraciones Públicas para contratos laborales.
- Programas de Escuelas Taller, casas de Oficios y Talleres de Empleo.
- Programas de asesoramiento para el autoempleo.
- Programas de acciones experimentales.
- Tutores de Empleo.
- Plan Extraordinario de Medidas de Orientación.
- Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo.
- EURES.
- Programas de Formación para el Empleo.
- Programas de Formación reglada.
- Programa Itinera de las Fundaciones Universitarias.
- Programas de entidades públicas o privadas con las que se acuerden los convenios de colaboración correspondientes.

Quinto.- Realización del itinerario de inserción laboral.

1. El itinerario de inserción laboral se realizará en los plazos marcados en el Acuerdo de Empleo Perso-

nalizado, pudiendo ser modificado a lo largo de su realización. El itinerario se realizará bajo la supervisión del gestor del mismo quien, a fin de garantizar la efectiva realización del itinerario, procederá a hacer una evaluación del desarrollo del itinerario al menos una vez cada cuatro meses, sin perjuicio de que pueda realizar otras evaluaciones que considere oportunas.

Durante la realización del itinerario el desempleado podrá recabar en cualquier momento la ayuda o colaboración del gestor de su itinerario.

2. El desempleado que esté desarrollando su itinerario de inserción laboral tendrá preferencia para acceder a las actuaciones desarrolladas por el Servicio Canario de Empleo que estén comprendidas en su itinerario.

Por los servicios de orientación e inserción financiados por el Servicio Canario de Empleo se procederá al desarrollo de las actuaciones colectivas en el ámbito de la orientación laboral que les sean señaladas por el Servicio Canario de Empleo. Asimismo, el Servicio Canario de Empleo organizará en sus Oficinas de Empleo actividades relacionadas con el contenido de los itinerarios de inserción laboral, a las cuales deberán acudir aquellos que hayan asumido el correspondiente compromiso, así como aquellos desempleados que lo decidan voluntariamente, caso de existir disponibilidad de plazas.

3. Las funciones de diseño, gestión, seguimiento y evaluación de los itinerarios de inserción laboral corresponderán al gestor del itinerario, que le será asignado al desempleado de entre el personal técnico de orientación laboral del Servicio Canario de Empleo o de su red de entes cooperadores y colaboradores. Este gestor será el responsable del itinerario de inserción laboral de cada demandante y actuará como asesor del mismo a lo largo del itinerario.

Sexto.- Finalización del itinerario de inserción laboral.

1. La finalización de un itinerario se producirá por alguna de las siguientes razones:

- Por abandono de la persona usuaria cuando ésta manifieste su decisión.

- Por el logro del objetivo planteado. Generalmente dicho objetivo será la consecución de un puesto de trabajo o, alternativamente, la realización de las actividades previstas en el itinerario.

- Por inactividad del itinerario. Cuando transcurran tres meses sin que exista ninguna atención al beneficiario comunicada al Servicio Canario de Empleo.

La finalización del itinerario deberá ser informada por el orientador laboral responsable del mismo, de acuer-

do con los procedimientos establecidos y mediante los instrumentos facilitados por el Servicio Canario de Empleo. Se informará al Servicio de Empleo Estatal del desarrollo y finalización de los itinerarios de inserción laboral que sean necesarios.

2. En el caso de que el usuario haya finalizado el itinerario de inserción laboral, se procederá a la evaluación del mismo con el objeto de comprobar la efectividad del mismo, la asunción de los objetivos propuestos y valorar la posibilidad de realizar un nuevo itinerario con objetivos complementarios en el caso en el que se considere necesario.

La evaluación conlleva una nueva tipificación del demandante con los siguientes resultados posibles:

a) El itinerario será un éxito cuando se hayan realizado las acciones establecidas y se hayan cumplido la mayoría de los objetivos propuestos, pudiéndose considerar que el demandante ha mejorado sus posibilidades de insertarse en el mercado de trabajo en el empleo solicitado.

b) El itinerario será un éxito cuando se hayan realizado las acciones establecidas y se hayan cumplido la mayoría de los objetivos propuestos, a pesar de que se ha detectado que el mercado de trabajo en ese período ha aumentado los requisitos que exige para contratar a una persona en el trabajo solicitado y por tanto, se hace necesario ampliar los objetivos a conseguir iniciando un nuevo itinerario complementario al anterior, en el que necesariamente no se repetirá ninguno de los objetivos planteados en el Acuerdo de Empleo Personalizado anterior.

c) El itinerario no será un éxito cuando la nueva tipificación sitúa al demandante en el mismo nivel que al inicio y, por tanto, no se han mejorado las opciones de encontrar el empleo solicitado. Será necesario evaluar cada caso particular para tomar la decisión de cuál debe ser el siguiente paso.

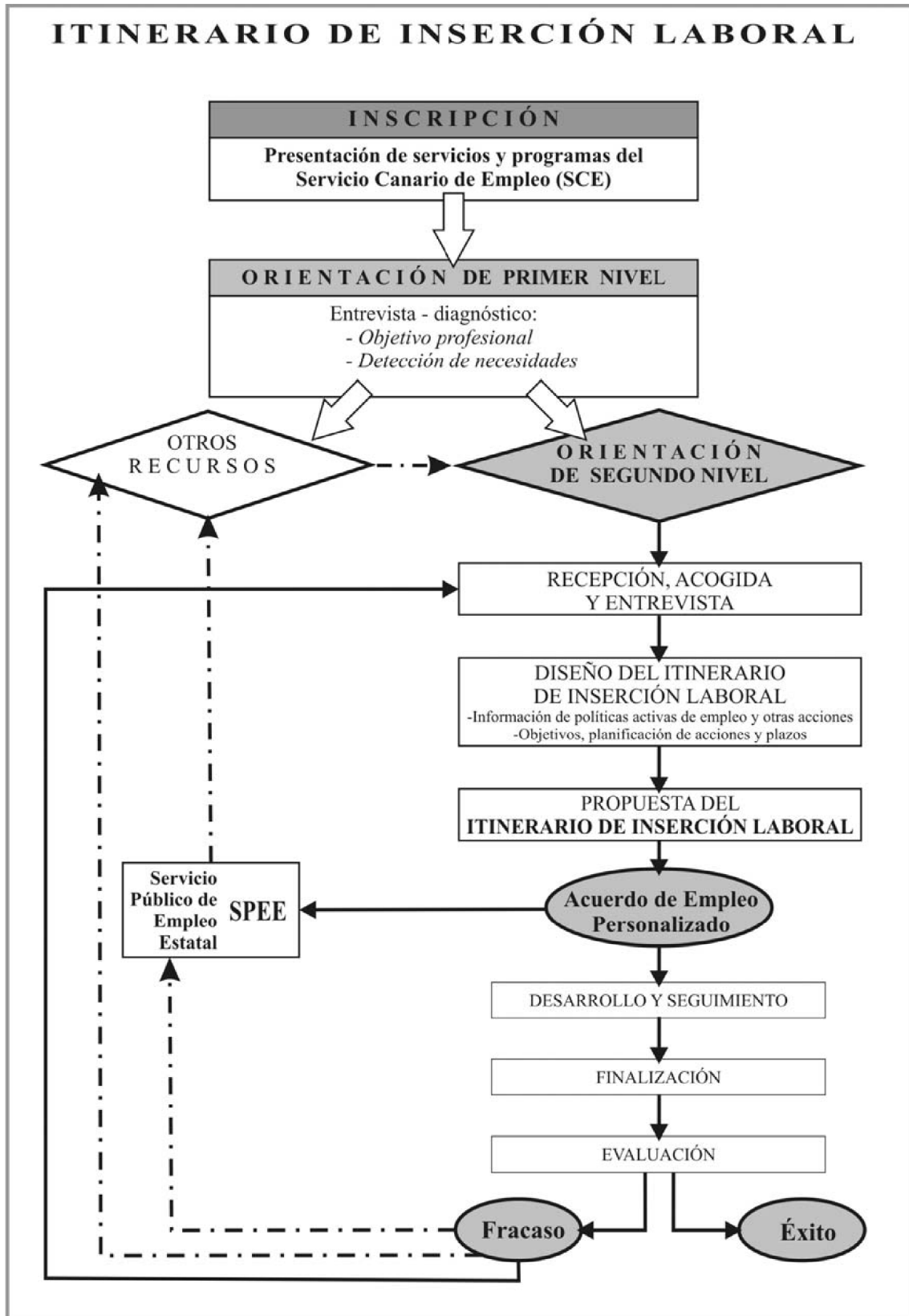
Séptimo.- Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, apartado a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Esta Resolución ha sido propuesta por el Subdirector de Empleo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2009.- El Subdirector de Empleo, Juan Camejo Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

## ANEXO I



## ANEXO II

**ACUERDO DE EMPLEO PERSONALIZADO**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/Pasaporte/NIE núm. \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Servicio Canario de Empleo y con su Técnico Orientador asignado, me comprometo a realizar las siguientes acciones recomendadas para conseguir los objetivos que mejoren mis posibilidades de encontrar trabajo en la ocupación de \_\_\_\_\_, así como a participar en las acciones de seguimiento establecidas y a informar de cualquier cambio que se produzca en mi situación laboral y/o personal que afecte a los objetivos planteados.

OBJETIVOS	ACCIONES (*)	PLAZOS

El Técnico Orientador se compromete, en función de la disponibilidad de su agenda laboral, a:

- Acompañar, tutorizar y realizar un seguimiento individualizado del demandante, en la planificación y desarrollo de su Itinerario de Inserción Laboral.
- Adecuar y reorientar las acciones del Itinerario en caso necesario, con la finalidad de mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso al mercado laboral.
- Mantener la confidencialidad.

El Servicio Canario de Empleo se compromete a ofrecer la disponibilidad de acciones para la inserción para los demandantes que suscriban el acuerdo de realización de Itinerario de Inserción Laboral.

Con la suscripción de este acuerdo, autorizo al Servicio Canario de Empleo para la utilización de sus datos de carácter personal en aquellas gestiones necesarias para el acceso a las acciones de inserción (Ley de Protección de Datos de carácter personal, LO 15/1999 de 13 de Diciembre, art. 11).

Este Acuerdo de Empleo Personalizado, entra en vigor desde el momento de la firma y finalizará con la consecución de objetivos reflejados en el itinerario, quedando sin efecto en caso de abandono sin causa justificada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: D./Dña. \_\_\_\_\_

Fdo: D./Dña. \_\_\_\_\_  
Técnico Orientador

(\*)ALGUNAS ACCIONES PARA LA INSERCIÓN

ACCIONES DE BÚSQUEDA

Técnicas de Búsqueda de Empleo

Actitudes y Motivación

Habilidades Personales

Otras  \_\_\_\_\_

ACCIONES FORMATIVAS

Formación de Oferta

Formación Reglada

Formación con compromiso de contratación

Otros  \_\_\_\_\_

PROGRAMAS MIXTOS

Escuelas Taller

Talleres de Empleo

Casa de oficio

Programas Experienciales

Otros  \_\_\_\_\_

MERCADO LABORAL

Remisión a Ofertas

Autoempleo

Convenios

CEE

Empleo con Apoyo

Empresa de Inserción

Otros  \_\_\_\_\_

OTRAS

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**IV. Anuncios***Otros anuncios***Consejería de Sanidad**

**3884** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de septiembre de 2009, por el que se notifica la Resolución de 18 de junio de 2009, que procede a dar cumplimiento al Auto de 28 de mayo de 2009, de la fase de ejecución nº 172/2007 del procedimiento 1209/2005 del Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria seguido a instancia de D. Jerónimo García San Martín.*

Habiendo sido intentada sin que pudiera practicarse, la notificación de la Resolución de 18 de junio de 2009, de esta Secretaría General Técnica, mediante cartas certificadas con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**R E S U E L V O:**

Notificar a D. Jerónimo García San Martín la Resolución de 18 de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 28 de mayo de 2009, recaído en los Autos de Juicio nº 1209/2005, seguidos ante el Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de D. Jerónimo García San Martín.

Segundo.- Abonar la cantidad de mil ochocientos cincuenta y un euros con noventa céntimos (1.851,90 euros), en concepto de tasación de costas y liquidación de intereses practicada en los Autos, mediante ingreso en la cuenta del Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, c.c.c. 0030/1105, al concepto clave 3509/0000/64/0172/07.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, a la Dirección General del Servicio Jurídico y al interesado.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**3885** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de septiembre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Victoriano Jorge Rosa, de la Resolución de Ejecución de Sentencia recaída en el expediente IU-696/04.*

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio conocido a D. Victoriano Jorge Rosa de la Resolución de Ejecución de Sentencia nº 1890, de fecha 24 de agosto de 2009, procede la notificación por los medios previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada Resolución.

**R E S U E L V O:**

Primero.- Notificar a D. Victoriano Jorge Rosa, la Resolución de Ejecución de Sentencia, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1890, de fecha 24 de agosto de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con referencia IU-696/04 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

**“R E S U E L V O:**

Primero.- Se cumpla en sus propios términos la sentencia de 5 de junio de 2009 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Segundo.- Dejar sin efecto la orden de demolición de las obras acordada.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a las partes personadas al amparo del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de

Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2009.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**3886** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Comunidad de Propietarios Residencial La Mina II, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente nº RP-90-07 (979/2007-M).*

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio conocido a la Comunidad de Propietarios Residencial La Mina II de la Propuesta de Resolución, de fecha 2 de septiembre de 2009, procede la notificación por los medios previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada Propuesta de Resolución.

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a la Comunidad de Propietarios Residencial La Mina II, la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de fecha 2 de septiembre de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, con referencia RP-90/2007 (979/2007-M) y cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### “PROPONGO RESOLVER

Primero.- Imponer a la Comunidad de Propietarios La Mina II la multa de tres mil ciento cincuenta y cinco (3.155,00) euros, como responsable de la comisión de una presunta infracción administrativa leve, consistente en el ejercicio de una actividad productora de lodos procedentes de EDAR, sin que se haya inscrito en el Registro de Productores de Lodos de la EDAR de su propiedad ubicada en el lugar conocido como “Carretera de la Esperanza, km 2” del término municipal de La Laguna, tipificada en el artículo 38.4.a) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias “El ejercicio de una actividad descrita en esta Ley, y en su desarrollo reglamentario, sin que se haya inscrito en el correspondiente re-

gistro administrativo”, y sancionada en el artículo 42.3 del mismo texto legal con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros) hasta seis mil diez euros con trece céntimos (6.010,13 euros) en función de las circunstancias que concurren en el presente procedimiento.

Segundo.- Imponer a la Comunidad de Propietarios La Mina II la multa de quince mil (15.000,00) euros, como responsable de la comisión de una presunta infracción administrativa grave consistente en no ostentar en la fachada de las instalaciones la inscripción de la placa distintivo correspondiente, no acreditar la posesión del Libro de Registro de Productores de Lodos de EDAR, no disponer de zona de almacenamiento de lodos de EDAR, y no acreditar la entrega de los lodos a gestor autorizado, tipificada en el artículo 38.3.a) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias “... ejercer cualquier actividad de forma contraria a lo establecido en esta Ley, sin que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”, y sancionada en el artículo 42.2 de la Ley de Residuos de Canarias con multa de seis mil diez euros con trece céntimos (6.010,13 euros) hasta trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506,05 euros), en función de las circunstancias que concurren en el presente procedimiento.

Tercero.- Ordenar a la Comunidad de Propietarios La Mina II, para que proceda a corregir la situación ilegal creada como consecuencia de la presunta comisión de la infracción, mediante la inscripción en el Registro de Productores de Lodos de EDAR de Depuradora, así como en la entrega de los residuos producidos a gestor autorizado, y las demás obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto 65/2001, de 5 de marzo, por el que se regula el contenido y funcionamiento del Registro de Productores de Lodos de EDAR y del Libro Personal de Registro, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 1/1999 (debiendo acreditar tal circunstancia ante esta Agencia con los justificantes de entrega correspondientes), en un plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución sancionadora, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la legislación en materia de residuos, advirtiéndole de que de no cumplimentar el antedicho requerimiento no podrá ser tenida en cuenta como circunstancia atenuante de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley de Residuos de Canarias. Asimismo se le advierte de que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, a la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Residuos de Canarias y en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la ejecución subsidiaria por parte de esta Administración de la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo

dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarto.- Advertirle de que de incurrir en análoga conducta, podría ser considerado como reincidente con el agravamiento de responsabilidad que ello conlleva.

Quinto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado, poniendo en su conocimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

a) Que frente a esta Propuesta de Resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda.”

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES  
EN EL EXPEDIENTE Nº RP-90/2007

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 30 de enero de 2009, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijadas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009.

- Denuncia.
- Requerimiento de legalización.
- Notificación por Ayuntamiento.
- Notificación.
- Nota de Régimen Interior.
- Acta de notificación.
- Resolución nº 1544.
- Resolución nº 1686.

- Boletín Oficial de Canarias de fecha 27 de julio de 2009.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2009.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio**

**3887** *Dirección General de Consumo.- Anuncio de 28 de septiembre de 2009, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas (13,00 horas en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2009.- La Directora General de Consumo, Sinesia María Medina Ramos.

## ANEXO

## DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Resolución de inicio del procedimiento sancionador	AC1
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Apertura de periodo de prueba	AC3
Medidas provisionales	AC4
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3
Resolución de inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones	RS1
Resolución que pone fin al procedimiento de reintegro de subvenciones	RS2
Resolución de exigibilidad de intereses de demora como consecuencia del reintegro voluntario de subvenciones	RS3

## LUGARES DE COMPARECENCIA

- 0013 **Dirección General de Consumo**  
C/ León y Castillo, nº 200  
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 1ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0014 **Dirección General de Consumo**  
Avda. de Anaga, nº 35  
Edf. Servicios Múltiples I, Planta 8ª  
38071 Santa Cruz de Tenerife.

## RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón social	Código del acto administrativo	Número expediente	Código lugar de comparecencia
B35862515	ABACO S.L.	AC6	35R002/2009/4/1/EXP	0013
42200130Y	ABDESLAM AZOUZI MOHAMED (BAZAR ALADIN SHOP)	AC6	35R002/2009/1/1/EXP	0013
X6833765M	ANAND JAGDISH SAMNANI,		38R001/220/2009-SAN	0014
78544278Z	ANGEL BLAS MARTÍN HERNÁNDEZ		38R001/127/2008/SAN	0014
78544278Z	ANGEL BLAS MARTÍN HERNÁNDEZ		38R001/206/2009/SAN	0014
78544278Z	ANGEL BLAS MARTÍN HERNÁNDEZ		38R001/109/2009/SAN	0014
78544278Z	ANGEL BLAS MARTÍN HERNÁNDEZ		38R001/113/2009/SAN	0014
78544278Z	ANGEL BLAS MARTÍN HERNÁNDEZ		38R001/129/2009/SAN	0014

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón social	Código del acto administrativo	Número expediente	Código lugar de comparecencia
78544278Z	ANGEL BLAS MARTÍN 'HERNÁNDEZ		38R001/130/2009/SAN	0014
78544278Z	ANGEL BLAS MARTÍN 'HERNÁNDEZ		38R001/131/2009/SAN	0014
B35886258	AUTOMOCION CORREKMINOS	AC1	35R002/2009/62/1/EXP	0013
A38793147	AUTOMOTORES CUMBRES, S.A		38R001/110/2009/SAN	0014
B38475380	CENTRO CANARIO TELEMARKETING,S		38R001/70/2009/SAN	0014
B38475380	CENTRO CANARIO TELEMARKETING,S		38R001/136/2008-SAN	0014
B35522440	DAILY PRICE, S.L.	AC1	35R002/2009/68/1/EXP	0013
B38753323	FELICAR MOTOR (PENDIENTE-197855)		38R001/200/2009/SAN	0014
B38459053	HELLO TENERIFE NORTE, S.L.		38R001/199/2009/SAN	0014
B35912161	JANOKA AUTOMOVILES, S.L.	RC3	35R002/2008/58/1	0013
X0905518C	JORGE EDUARDO ZUÑIGA (GRUPO ZUÑIGA PELUQUEROS)	AC6	35R002/2009/31/1/EXP	0013
B38578894	REPARACIONES CHENCHO E HIJOS,		38R001/99/2008-SAN	0014
B38876314	SHRADDHA AUN SABRI. S.L		38R001/119/2009/SAN	0014
B35613470	TISURCAN, S.L.	AC6	35R002/2009/26/1/EXP	0013
G84978154	U.T.E. AEROPUERTO DE LANZAROTE	AC1	35R002/2009/76/1/EXP	0013

## Consejería de Turismo

**3888** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedi-

miento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 3248, nº 1159.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

TITULAR: Pizzería Pisa es un Placer, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante "Pizzería Pisa".

DIRECCIÓN: calle Pérez Galdós, 79, Vecindario, 35280-Santa Lucía.

Nº EXPEDIENTE: 125/09.

C.I.F.: B35949031.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de la Guardia Civil-Puesto Vecindario.

Examinada la siguientes acta 23494, de fecha 30 de octubre de 2008, se le imputa el siguiente

HECHO: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 30 de octubre de 2008.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 1.800,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.m) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.o) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 7.2.B).f) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Carmen Rebollo Sanz e Instructora suplente a Dña. Onelia C. Suárez Morales y Secretaria a Dña. Olga Tabares Curbelo quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**3889** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2009, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o actas de inspección formuladas

contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 240/08 instruido a Balesa Tour, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bungalow Arizona.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución de la Directora General de Ordenación y Promoción Turística de 2 de abril de 2009.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: acta nº 22361, de fecha 16 de noviembre de 2007, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por Pedro Juan Ramírez Hernández y seguido contra la empresa expedientada Balesa Tour, S.L. titular del establecimiento Arizona.

2º) El 2 de abril de 2009, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 240/08, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

3º) Examinadas las razones esgrimidas por la representación de la empresa expedientada, el Instructor expuso los siguientes fundamentos:

El primer hecho imputado no se desvirtúa, toda vez que la comunicación del cambio de titularidad a la adminis-

tración turística competente no se materializa hasta que no se cumplimenten los documentos preceptivos para el referido cambio y que se establecen en el artículo 4 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos, extremo no realizado por la expedientada, al día 16 de noviembre de 2007, fecha en la que se personó la Inspección de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

Se estima la existencia de responsabilidad administrativa en base al acta de inspección nº 22361/2007, de fecha 16 de noviembre de 2007, en la que el Inspector actuante comprueba que se ha producido un cambio de titularidad a favor de la entidad Balesa Tour, S.L. sin que se haya comunicado dicho cambio a la Administración Turística Canaria. Teniendo en cuenta nuestra base de datos Turidata, no consta que la comunicación del cambio de titularidad se haya producido, ni se acredita documentalente por el interesado en sus alegaciones de 14 de mayo de 2009.

En cuanto al segundo hecho imputado no queda desvirtuado, toda vez que, en el momento de realización del mismo, el establecimiento no cumplía con las Medidas de Seguridad y Protección contra Incendios, conllevando dicho hecho un peligro para terceras personas, y puesto que el cumplimiento de la normativa sobre incendios comprende, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, no sólo la presentación ante el Cabildo Insular competente del proyecto correspondiente, ajustado a lo dispuesto en el artículo 5 del referido Decreto y la obtención del informe de adecuación del proyecto a la normativa de aplicación en materia de seguridad y protección contra incendios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del reiterado Decreto 305/1996, sino también la ejecución de las obras necesarias y la obtención del dictamen técnico de conformidad, recogido en su artículo 7.

Añadir que la calificación jurídica de la infracción en sí misma viene regulada en el artículo 75.8 de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, como muy grave, y le correspondería, por tanto, una sanción cuya cuantía oscila entre 30.050,61 euros y 300.506,05 euros, según se establece en el artículo 79.c) de la Ley, pero atendiendo al artículo 76.19 se impuso sanción calificada como grave, imponiendo multa en cuantía de 12.020 euros al tener en cuenta la modalidad del establecimiento, su capacidad, categoría, así como en atención al carácter turístico de la zona en que se realiza la actividad.

Con fecha 30 de marzo de 2009, como actuación previa se procedió a solicitar del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, informe sobre la situación administrativa del establecimiento en relación a los Decretos 305/1996 y 39/1997, modificados por el Decreto 20/2003, de 10 de febrero, emitiéndose el citado informe el 31 de marzo de 2009 y en el que se hace constar lo siguiente:

En relación con su escrito recibido vía fax, por el que solicita información referente a la situación actual del establecimiento extrahotelero denominado Arizona, sito en la Avenida de Gran Canaria, 1, de Puerto Rico, término municipal de Mogán, en materia de seguridad y protección contra incendios, le participamos que, examinado el expediente del citado establecimiento, se ha podido constatar que el ICASEL informó con pronunciamiento favorable con fecha 20 de noviembre de 2000, el proyecto de medidas contra incendios.

Con fecha 17 de febrero de 2009, presentaron solicitud de Dictamen Técnico de Conformidad, y por parte de este Patronato de Turismo se dio traslado de dicha solicitud con fecha 20 de febrero de 2009 al ICASEL, a fin de que por parte de ese Organismo se emitiera el preceptivo Dictamen Técnico de Conformidad, sin que hasta el día de la fecha se haya pronunciado dicho Instituto.

Al propio tiempo le comunicamos que no se han acogido a lo establecido en el Decreto 20/2003, de 10 de febrero.

Teniendo en cuenta el acta de inspección 22361/07 y el Informe del Patronato de Turismo citado, se demuestra que el establecimiento en el momento de la inspección carecía del Dictamen Técnico de Conformidad, sin que al día de hoy se demuestre que disponga del mismo.

No obstante, a la hora de ponderar las sanciones, y en aplicación al principio de proporcionalidad que se regula en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los criterios del artº. 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, concretamente, la inexistencia de repercusión social de los hechos y la ausencia de reincidencia, así como la no concreción del peligro en un resultado, es decir, la ausencia de daños a terceros, se propone atenuar las sanciones iniciales.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 28 de mayo de 2009, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de cuatro mil quinientos seis (4.506,00) euros.

Correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: dos mil doscientos cincuenta y tres (2.253,00) euros.

Hecho segundo: dos mil doscientos cincuenta y tres (2.253,00) euros.

4º) El expedientado en escrito de 17 de junio de 2009, recibido en esta Consejería el 17 de junio de 2009 y número de registro 831231, en síntesis alega lo siguiente a la Propuesta de Resolución:

1. La entidad Balesa Tour se reafirma en todas y cada una de las alegaciones expuestas en su escrito contrario a

la Resolución de iniciación del expediente. Niega los hechos puestos de manifiesto que sean contrarios o no coincidentes con los por ella manifestados.

2. En cuanto al primer hecho imputado, hay que reiterar que la entidad ha comunicado tanto al Patronato de Turismo como a la Consejería de Turismo el efectivo cambio de titularidad, rechazando la imputación del hecho.

3. Respecto al segundo hecho imputado hay que reiterar que la entidad ha promovido la emisión del Informe Técnico de Conformidad pero, aun obrando con la diligencia exigida, se han producido retrasos en los organismos competentes, lo que ha provocado el que ahora se la pretenda sancionar. La documentación presentada obra en poder de los propietarios del complejo turístico, los cuales se niegan a entregar a ésta tales documentos acreditativos.

4. Esta parte entiende que no se ha respetado el principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones.

No podemos mas que reiterar, además de la inexistencia de hecho sancionable, la falta de intencionalidad y mala fe por parte de mi representada, cuando no, reiteramos la inexistencia del hecho infractor.

5º) Con fecha se emitió acuerdo de actuaciones en los siguientes términos: Solicitud de Informe al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria sobre si se ha producido un cambio de titularidad a favor de Balesa Tour, S.L. debidamente notificado y en qué fecha se ha notificado y autorizado.

**HECHOS PROBADOS:** se consideran probados, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, los siguientes hechos: primero: no haber comunicado a la Administración turística competente, el cambio de titularidad, a favor de la entidad Balesa Tour, S.L., que explota turísticamente el establecimiento con signado.

Segundo: no estar en posesión del Informe Técnico de Conformidad, sobre la adecuación de las obras realizadas al proyecto aprobado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:** primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que

se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada. En relación al primer hecho infractor, se dictó Acuerdo de Actuaciones Complementarias de 17 de julio de 2009, por la cual se solicitó al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria que informara sobre si en el establecimiento Bungalow Arizona se había notificado el cambio de titularidad a favor de la entidad Balesa Tour, S.L.

El Patronato de Turismo emitió el Informe solicitado con fecha 29 de julio de 2009, y el mismo dispone textualmente lo siguiente:

En relación con su escrito recibido vía fax, por el que solicita informe relativo a la situación administrativa del establecimiento extrahotelero denominado Arizona, sito en la Avenida de Gran Canaria, 1, Puerto Rico, término municipal de Mogán, le participamos que, examinados los archivos obrantes en este Organismo, se ha podido constatar que el citado establecimiento se encuentra dado de alta en la explotación turística desde el 1 de marzo de 1982, clasificado en la categoría de Una Llave.

Desde el 10 de junio de 1993 y hasta el día de la fecha, figura como titular de la explotación turística en este establecimiento la entidad Dunimar Tour, S.L.

Con fecha 6 de mayo de 2008, la representante de Dunimar Tour, S.L. comunica a este Organismo que el establecimiento permanecerá cerrado a partir del 30 de abril de 2008 y hasta que culminen los trabajos de mantenimiento, pintura y adecentamiento de las unidades alojativas, no habiéndose comunicado hasta el día de la fecha que las repetidas obras hayan terminado.

No se ha solicitado autorización para el cambio de titularidad en la explotación turística de este establecimiento a favor de la entidad Balesa Tour, S.L.

Por tanto, en base al Informe del Patronato de 29 de julio de 2009, además de no haber acreditado el interesado el haber realizado la debida notificación del cambio de titularidad de la explotación turística del establecimiento, no se desvirtúa el primer hecho infractor.

En cuanto al segundo hecho infractor, se estima la existencia de responsabilidad administrativa, reiterando la fundamentación jurídica propuesta por la Instructora, toda vez que no hay alegaciones ni documentos nuevos que puedan desvirtuar el hecho infractor.

En este expediente se ha procedido a la disminución de las sanciones propuestas teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que se regula en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los criterios del artº. 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, concretamente, la inexistencia de repercusión social de los hechos, toda vez que no ha tenido ningún impacto en los medios de comunicación, la ausencia de reincidencia, al no haber sido cometida en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por sentencia firme, según el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la no concreción del peligro en un resultado, es decir, la ausencia de daños a terceros, en materia de seguridad y protección contra incendios. No procede la sanción mínima correspondiente al primer hecho infractor, toda vez que se alegó que había sido comunicado el cambio de titularidad tanto al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria como a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, cuando sabía que no era cierto, como ha sido demostrado en este expediente.

Sexta: los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica:

**NORMAS:** hecho primero: artículo 2 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Hecho segundo: artículo 7 del Decreto 305/1996, modificado por el Decreto 39/1997, de 20 de marzo (B.O.C. nº 44, de 7 de abril) y Decreto 20/2003, de 10 de febrero, sobre medidas de Seguridad y Protección contra Incendios en establecimientos alojativos (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero).

**TIPIFICACIÓN:** hecho primero: artículo 76.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 75.8 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 4.2.o) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09),

#### RESUELVO:

Imponer a Balesa Tour, S.L., con C.I.F. B35077973, titular del establecimiento denominado Bungalow Arizona, sanción de multa por cuantía total de 2.855,00 euros, correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: mil trescientos cincuenta y dos (1.352,00) euros.

Hecho segundo: mil quinientos tres (1.503,00) euros.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo

prevenido en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Resolución se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2009.- La Viceconsejera de Turismo, María del Carmen Hernández Bento.

#### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de El Sauzal (Tenerife)**

**3890 ANUNCIO de 16 de septiembre de 2009, relativo a la convocatoria y bases para la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General en la plantilla de personal funcionario.**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 180, de fecha 15 de septiembre

de 2009, figuran la convocatoria y bases para la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de El Sauzal, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El Sauzal, a 16 de septiembre de 2009.- El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.